

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., ocho de febrero de dos mil veintiuno.

A través de memorial que antecede, la demandante **ANGELA SANCHEZ CASTAÑEDA** y su apoderado, al igual que la señora ADRIANA PATRICIA FORERO HINCAPIE, obrado en su condición de representante legal de la demandada **INNOVAR SALUD S.A.S.**, allegaron dentro del presente proceso ordinario escrito de transacción de fecha 5 de diciembre de 2020, suscrito tanto, por el apoderado de la demandante en mención como por su contraparte INNOVAR SALUD S.A.S., solicitando la terminación del proceso.

Ahora, como el documento contentivo de la TRANSACCION, debidamente autenticado por sus signatarios, el cual ostenta fecha de elaboración del 5 de diciembre de 2020, proviene en forma directa del apoderado judicial de la demandante ANGELA SANCHEZ CASTAÑEDA, con facultad para el efecto, y no se violan derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora, el juzgado, en virtud de darse los presupuestos del art. 312 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al caso que nos ocupa, deberá acceder a la referida solicitud, aceptando la transacción lograda por encontrarse en legal forma realizada y, por tanto, declarar la terminación del proceso. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. APROBAR el escrito de Transacción de fecha 5 de diciembre de 2020, suscrito por el apoderado judicial de la demandante ANGELA SANCHEZ CASTAÑEDA y, a través de su representante legal por la demandada INNOVAR SALUD S.A.S., con la advertencia de que el mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
2. DECLARAR, como consecuencia de lo anterior, la terminación del presente proceso Ordinario.
3. Una vez en firme este auto archívese de manera definitiva el expediente, previa desanotación de los Libros Radicadores y sistema de registro.
4. Téngase en cuenta la renuncia a término de ejecutoria que de este proveído hicieron las partes. (Art. 119 del C. G. del Proceso).

Notifíquese y cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00606-00- Ord 1ª.
F/sao.